

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de 2019, comparecen por la parte sindical la Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP), representada por los Dres. Héctor Garín DNI 4.369.324 y Marta E. Ríos DNI 5.809.172, en su carácter de miembros paritarios, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, representada por la doctora Verónica Pose DNI 22.426.230 en su carácter de miembro paritario, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, y por la parte empleadora la Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro, representada por el licenciado Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri y la Dra. Susana Vazquez Otero, con el asesoramiento letrado del Dr. Joaquín E. Zappa DNI 22334747 con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

- **1.** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- **2. Ámbito personal y territorial:** el Acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el convenio colectivo de trabajo 742/2016.
- **3. Valores a enero de 2018:** Las partes aclaran que con el ajuste establecido en el acuerdo salarial de fecha 13 de octubre de 2017, punto 4 el salario bruto mensual cláusula 10.1. CCT 742/16 ascendió a la suma de \$ 35.947,80 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) y la hora médica básica clausula 10.2 CCT 742/16 ascendió a la suma de \$ 243,87 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).
- **4. Acuerdo salarial:** las partes acuerdan en establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 742/16 el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de agosto de 2018, el segundo a partir del primero de noviembre de 2018 y el tercero a partir de diciembre de 2018 conforme se detalla seguidamente:
- 4. a) Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica salario bruto mensual clausula 10.1 CCT 742/16: El salario bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, a partir del 1 de agosto de 2018 asciende a de \$ 39.542,58 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 asciende a \$ 43.137,36 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) y a partir del 1 de diciembre de 2018 asciende a \$ 48.529,53 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-
- b) Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16: La hora médica básica a partir del 1 de agosto de 2018 asciende a \$ 268,26 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 asciende a \$ 292,64 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) y a partir del 1 de diciembre de 2018 asciende a \$ 329,22 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE CONVEINTIDOS CENTAVOS).

The furnished

**Revisión:** las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el estado general del sector.

- **5. Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con los aumentos que se establecen en la presente Acta Acuerdo.
- **6. Contribución de solidaridad:** se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 742/2016, que se encuentran comprendidos también en el presente Acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y Acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 742/2016 punto 11.4.

**7. Vigencia:** el presente Acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 1/8/2018 hasta el 31/7/2019.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares.-